Sello 08/12/12

3C 9 1 S 0 4

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA.-

Otorgada por LOS HEREDEROS DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE LORENZO.- PIGUAVE BAILON Y SEÑORA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO.-

A favor de SEÑORA MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA

Cuantía USD $ 14,730.18.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO ***No.*** 4.293

Manta, a 08 ***de*** AGOSTO ***de*** 2.012

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

COPIA

NUMERO : (4.293) fact 4133

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS HEREDEROS DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y SEÑORA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO Y EL SEÑOR JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA ; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA .-

CUANTIA : USD$ 14,730.18

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de agosto del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta , comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "HEREDEROS VENDEDORES", señores: EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA , ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA Y JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, debidamente representados por su Apoderado el señor RAMON RAFAEL MENDOZA MERA, según consta del Poder Especial y Procuración Judicial que se adjunta al Protocolo como habilitante ; y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía numero: uno tres cero ocho cinco seis cuatro seis siete guión uno , cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y , por otra parte en calidad de COMPRADORA, la señora MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil viuda , por sus propios y personales derechos a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero tres dos cuatro tres dos dos guión dos, cuya copia

fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En los registros de protocolos y escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Escritura de Contrato de Compraventa, la misma que se contendrá en las siguientes cláusulas o estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES**.- Comparece al otorgamiento de la presente venta de inmueble por una parte y en calidad de "HEREDEROS VENDEDORES", señores: **EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA, ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA Y JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA**, debidamente representados por su Apoderado el señor **RAMON RAFAEL MENDOZA MERA**, según consta del Poder Especial y Procuración Judicial que se adjunta al Protocolo como habilitante; y, por otra parte, comparecen la señora **MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA**; a quien en lo posterior denominaremos "COMPRADORA". **SEGUNDA : ANTECEDENTES**.- a.-) Declaran los Herederos Vendedores, ser dueños y copropietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta; el mismo que lo adquirieron por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer sus padres señores : **JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y SEÑORA OLIVIA ANCHUNDIA**

CEDEÑO, quienes a su vez lo adquirieron por compra que le hicieran al señor Miguel Angel Carreño Mera y señora , según consta de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de enero de mil novecientos noventa ; comprendido con los siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE, Ocho metros y calle o Avenida doscientos doce ; POR ATRÁS, los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de la señora Olaya Barcia ; POR UN COSTADO, veinticinco metros y terrenos de propiedad del señor Alberto Barcia ; POR OTRO COSTADO, los mismos veinticinco metros y terrenos de propiedad de la señora Eulalia Piguave . Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS ; b.-) Al fallecer nuestros padres JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y SEÑORA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO, se constituyó una comunidad hereditaria de bienes entre sus hijos : EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA , ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA , CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA ; Y JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA, este último se encuentra fallecido con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve ; tal como lo demostramos con la partida de defunción que se adjunta y quien falleció en estado civil soltero y no dejó descendencia ; por lo que declaramos ser los únicos y universales herederos del causante citado y que la herencia no consta de deudas ni gravámenes de ninguna naturaleza ; c.-) con fecha tres de julio del dos mil doce, el Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, emite la Sentencia del Juicio de Inventarios de los Bienes dejados por los

causantes JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y SEÑORA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO , dictada a favor de sus únicos y universales herederos : EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA , ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA , CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO ANCHUNDIA PIGUAVE, ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA, MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, Y JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA , cuya copia certificada se adjunta al protocolo como documento habilitante . TERCERA : COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos las HEREDEROS VENDEDORES, los señores: EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA, ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO ANCHUNDIA PIGUAVE, ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA Y JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, por sus propios y personales derechos, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de su hermana la señora MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, quien compran aceptan y reciben para sí , el cien por ciento de las cuotas hereditarias que les corresponde a los hoy vendedores del bien inmueble actualmente constituido de solar y casa , ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta ; comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE, Ocho metros y calle o Avenida doscientos doce ; POR ATRÁS, los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de la señora Olaya Barcia ; POR UN COSTADO, veinticinco metros y terrenos de propiedad del señor Alberto Barcia ; POR OTRO COSTADO, los mismos veinticinco metros y terrenos de propiedad de la señora Eulalia Piguave . Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS . Y por ser ella también heredera y adquirente se convierte en única y exclusiva propietaria del

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ciento por ciento del bien materia de este contrato . **CUARTA : PRECIO** .- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, valor que la parte compradora entrega en este acto a las Herederos Vendedores, quien declara recibirlo al contado , en dinero efectivo , a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto , renunciando inclusive a la acción por lesión enorme . **QUINTA : DEL SANEAMIENTO**.- La venta de este bien inmueble se realiza como cuerpo cierto ; y, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida , con todos sus derechos , usos, costumbres , servidumbres activas y pasivas , y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA : ACEPTACIÓN** .- Manifiestan la señora **MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA**, ACEPTA, la presente escritura de COMPRAVENTA , toda vez que conoce que los vendedores son los únicos beneficiarios y herederos universales de los causantes **JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y SEÑORA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO. SÉPTIMA : DOMICILIO**.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta , para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR** .- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, las inscripciones y a notaciones que por Ley corresponden . **LAS DE ESTILO** .- Sírvase

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública . Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO WLADIMIR VINCES S. Matrícula número : Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto . DOY FE.-

RAMON RAFAEL MENDOZA MERA

C.C.No.- 130856467-1

MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA

C.C.No.- 130324322-2

LA NOTARIA.-

0099917

LA DIRE

A petición v
en vigencia,
pertenec
ubicada
cuyo
de

CERTIF

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO A
MUNICIP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.00

009991769

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada PIGUAVE BAILON JOSE LORENZO cuyo SITIO MAZATO AV 212 B SAN PEDRO asciende a la cantidad de AVALÚO COMERCIAL PTE $12625.86 DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Manta, 3 de AGOSTO del 20 2012

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Valor $ 1.00 dólar

0049954

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisa

el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuen

registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CASA

perteneciente a FIGUAVE BAILON JOSE LORENZO

ubicada MANTA AV. 212 B.SAN PEDRO

cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la canti

de 9,502.43 nueve mil quinientos dos Dólares con cuarenta y tres Centavos

CERTIFICADO PARA COMPRAVENTA

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDA

Precio de venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 04/agosto/2011 del

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Muni

Gráficas "Color Print" Te

009992

Pas

Ab. Lisyle Cevallos Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

L

revis

encuen 009992428

la canti

TILID

$

del 2

DESOTO

ciero Munic

ficas "Color Print" Teléf

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD: 1,00

No. Certificación: 9992428

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 5867

Fecha: 1 de agosto de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

***El Predio de la Clave:** 3-08-15-04-000*
***Ubicado en:** SITIO MAZATO AV. 212 B.SAN PEDRO*

Área total del predio según escritura:

***Área Total de Predio:** 200,00 M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	PIGUAVE BAILON JOSE LORENZO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**7000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**7730,18**
	14730,18

***Son:** CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta F.
Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)

Pag. de Dominio

52,02
15,68
67,70

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 01/08/2012 11:05

NOTARIA CUARTA MANTA

Valor $ 1,00 Dólar

0078295

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MAN

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revis
el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo
se ha encontrado ningún Título de Crédito pendi
de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a carg

PIGUAVE BAILON JOSE LORENZO

Por consiguiente se estable
que no deudor de esta Municipalid
Manta, **30 julio** de 201

VALIDA PARA LA CLAVE 3081504000 MAZATO AV. 212 B.SAN PEDRO

Manta, treinta de julio del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA MUNICIPAL

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

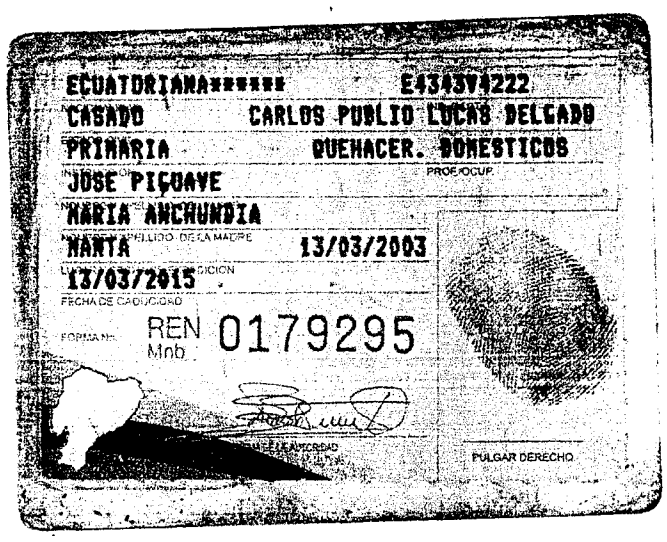

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CEDULA DE CIUDADANIA 13085646?-1
MENDOZA MERA RAMON RAFAEL
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
23 OCTUBRE 1975
003- 0180 01199 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA1975

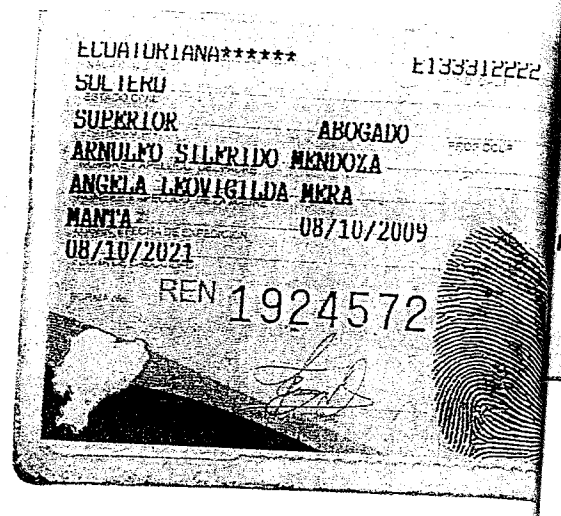

ECUATORIANA****** E133312222
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
ARNULFO SILFRIDO MENDOZA
ANGELA LAOVIGILDA MERA
MANTA 08/10/2009
08/10/2021
REN 1924572

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

298-0018 NÚMERO
1308564671 CÉDULA

MENDOZA MERA RAMON RAFAEL

MANABI PROVINCIA
SANTA ANA CANTÓN
SANTA ANA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REGISTRO
GA
REGISTRO
Gobierno
Municipal
Conform
Fecha
Parroqu
Tipo de
Cód.Cat
LINDERO
Terren
de los
Doscien
Ola
Alberto
propieda
cuadrado
CONSTA
RESUMEN DE M
Libr
Comp
Comp
MOVIMIENTOS F
REGISTR
2 Compraventa
Inscrito el :
Tomo: 1
Número
Oficina
Nombre del Car
Fecha de Otorga
Escritura/Juicio/
Fecha de Resoluc
a.- Observaciones
Cuerpo de terr
D o s c i
b.- Apellidos Nombr
Calidad
Comprador
Vendedor
Vendedor

Notaría Cuarta Encargada
Manta Ecuador

REGISTRO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTRALIZADO MUNICIPAL

6648

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de agosto de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui , del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Ocho metros y calle o Avenida Doscientos doce. POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de la Sra. Olaya Barcia. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Alberto Reyes, y POR EL OTRO COSTADO : Los mismos veinticinco metros y terrenos de propiedad de la Sra. Eulalia Piguave.Teniendo una Superficie total de Doscientos metros cuadrados.SOLVENCIA:EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	507	19/04/1985	1.434
Compra Venta	Compraventa	13	04/01/1990	40

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 19 de abril de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.434 - Folio Final: 1.436
Número de Inscripción: 507 Número de Repertorio: 718
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de abril de 1985
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una Sup. de D o s c i e n t o s c i n c u e n t a m e t r o s C u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02580608	**Carreño Mera Miguel Angel**	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00450069	**Macias Carreño Teofilo Ballardo**	Casado	Manta
Vendedor	13-01588313	**Mera Mera Ninfa Del Jesus**	Casado	Manta

Notaría Cuarta Encargada Manta Ecuador

2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 04 de enero de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 42

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 16

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una Sup. de Doscientos metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domici
Comprador	13-00295785	Piguave Bailon Jose Lorenzo	Viudo	Manta
Vendedor	13-02580608	Carreño Mera Miguel Angel	Casado	Manta
Vendedor	13-03710709	Macias Bravo Luisa Adelaida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	507	19-abr-1985	1434	1436

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certif

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:27:17 del lunes, 30 de julio de 2012

A petición de: Sr. Rafael Mendoza

VALOR TOTAL PAGADO POR CERTIFICADO: $ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Ex que se diera un traspaso de domini emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier en este Documento al Registrador de l Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 220622

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300395595
NOMBRES: PIGUAVE BAILON JOSE LORENZO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MAZATO AV. 212 B. SAN PEDRO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 219949
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 07/08/2012 11:31:08

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 05 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Página: 2 de

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ALCABALAS Y ADICIONALES

0038548

POR $ 123.53

Manta, 05/agosto/2011 del 20___

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES SOLAR Y CASA

MAZATO AV. 212 B SAN PEDRO ubicado en MANTA de la parroquia MANTA

del cantón MANTA que otorga 1300395595

PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA a favor

de PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA

por el precio de **9,502.43** ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total		95.02
ADICIONALES	Benef. Guayaquil		28.51
	ley de la COOTAD)	Utilidades:	
	TOTAL GENERAL:		123.53
	SUMAN $.:		

I. Municipalidad de Manta
Srta. Recaudadora Mun.
RECAUDACIONES

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

4297

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000079192

8/3/2012 2:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE TERRENO Y CONSTRUCCION. NOTA PAGO DE DIFERENCIA DEL TITULO N 38548 ubicada en MANTA de la parroquia S/E	3-08-15-04-000	200,00	14730,18	27932	79192

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
	PIGUAVE BAILON JOSE LORENZO	SITIO MAZATO AV. 212 B.SAN PEDRO
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303243222	PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	31,24
Junta de Beneficencia de Guayaquil	9,37
TOTAL A PAGAR	40,61
VALOR PAGADO	40,61
SALDO	0,00

EMISION: 8/3/2012 2:39 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ADICIONALES

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI – MANTA.

RAMON RAFAEL MENDOZA MERA, Abogado en el Libre Ejercicio de la profesión, ciudadano ecuatoriano, de 36 años de edad, de estado civil soltero, con residencia en esta ciudad de Manta, actualmente ocupando la función de Procurador Judicial de los Señores: **EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA,** ecuatoriana, de 64 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación modista y con domicilio en esta ciudad de Manta; **MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA,** ecuatoriana, de 54 años de edad, de estado civil viuda, empleada privada y con domicilio en esta ciudad de Manta; **ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA,** ecuatoriano, de 61 de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta; **CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA,** ecuatoriano, de 56 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta; **ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA,** ecuatoriano, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, con domicilio en esta ciudad de Manta, **JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA,** ecuatoriano, de 58 años de edad, de estado civil casado, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta; y, **JORGE GUMERCINDO ANCHUNDIA PIGUAVE,** ecuatoriano, de 51 años de edad, de estado civil casado, de ocupación pescador, con domicilio en esta ciudad de Manta; ante usted con el debido respeto comparezco y presento demanda de inventario al tenor siguiente:

De las partidas de defunción que acompaño a la presente, vendrá a su conocimiento señor Juez, que los padres biológicos de mis mandantes, señores **JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO,** fallecidos el día 19 de Agosto de 1997, y 14 de Agosto de 1978, respectivamente; dejando como únicos y universales herederos a mis mandantes de nombres; **EULALIA PAULA, MARIA AUXILIADORA, ALEJANDRO CRISTOBAL, CARLOS HUMBERTO, ANGEL GUILLERMO, JORGE LUIS, JORGE GUMERCINDO Y JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA,** este último se encuentra fallecido con fecha 12 de Marzo de 1999, tal como lo demuestro con la partida de defunción que acompaño y el mismo que no dejo ascendiente ni descendiente. Al fallecimiento de los difuntos citados padres de mis mandantes, dejaron como único bien inmueble un terreno y casa ubicada en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos constan en el respectivo certificado de Solvencia que adjunto. El referido bien fue adquirido de manera legal por los recordados padres de mis mandantes, como fruto de sus esfuerzos diarios mediante el trabajo digno, constituyéndose para tal efecto en un bien inmueble perteneciente a la **sociedad conyugal,** formada por los padres de mis mandantes.

Ab. Alexis Cedeño Hernández
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 27 de Agosto del 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to
de lo Civil de Manabi

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Antes del fallecimiento del difunto padre de mis mandantes, tenía arrendado el mencionado bien inmueble a la señora **MERCEDES YOLANDA MUENTES LOPEZ,** *tal como lo justifico con la Declaración Verbal de Arriendo legalmente inscrita,* en el Libro Respectivo de Contrato, bajo el número 210, de fecha Mayo 22 de 1997, en el Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, el referido bien hasta la actualidad se encuentra arrendado.

Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone los artículos 618 y 629 del Código de Procedimiento civil y en calidad de Procurador Judicial de mis mandantes, acudo ante su autoridad para demandar la formación del inventario solemne y avaluó del bien inmueble dejado por los difuntos padres de mis mandantes, debiéndose decretar conforme a derecho la Apertura de la Sucesión Hereditaria del bien que pertenecía a los padres de mis mandantes, quienes en vida se llamaron **JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO.**

Así mismo disponga señor Juez se notifique al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, a efecto de que inscriba la presente demanda.

Igualmente ordene que a los herederos presuntos y desconocidos y en general a quienes tuvieren interés en la presente acción se lo citará por la prensa tal como lo dispone el art. 82 del Código de Procediendo Civil. Aclaro que mis mandantes son los únicos herederos conocidos, por lo tanto desconocemos la individualidad o determinar la residencia de cualquier heredero presunto o desconocido, afirmación que la hago bajo la solemnidad del juramento.

Cuéntese en la presente causa con el señor Delegado provincial del Servicio de Rentas Internas de Manabí, Funcionario que será citado en su respectivo despacho en la ciudad de Portoviejo esto es, en la oficina del edifico del SRI ubicado en la vía a la universidad, lugar exacto estaré indicando al señor Citador que le toque cumplir con la presente diligencia. Para la notificación al referido Funcionario se deberá deprecar la presente diligencia a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Manabí con sede en la ciudad de Portoviejo.

El trámite que se debe de dar en la presente causa es el Especial.

La cuantía en la presente acción, por su naturaleza es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial Nº 206 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

1.- Poder Especial y Procuración Judicial, a mi favor.
2.- Certificado de solvencia del registro de la propiedad del bien a inventariar.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

3.- Copia y certificado e votación del compareciente.
4.- Partidas de defunción de los fallecidos padres de mis mandantes.
5.- Declaración Verbal de Arriendo realizada en el Juzgado Sexto de lo Civil.
6.- Credencial de Abogado.
7.- Partida de defunción del señor **JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA** hermano fallecido.

Firmo en calidad de abogado y procurador judicial de mis mandantes.

Rafael Menéndez Mora
ABOGADO
MAT. # 13 - 2003 - 38
FORO DE ABOGADOS

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 07 de Marzo del 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to
de lo Civil de Manabi

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabi
Manta

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS

Cuarto ... 201

EC109521-1696-1F20-8853-1F3052121096A

Ingresado por: VERAM
Juez :

...bida el día de hoy, lunes trece de febrero del dos mil doce, a las doce horas y cincuenta ...os, el proceso ESPECIAL por INVENTARIOS seguido por: RAMON RAFAEL MENDOZA ...A PROCURADOR JUDICIAL, EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA, MARIA ...UADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, ...OS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ...HUNDIA, JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO ANCHUNDIA ...AVE en contra de JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON, MARIA OLIVIA ANCHUNDIA ...ÑO, en: 024 foja(s), adjunta UNA DEMANADA ORIGINAL CON COPIAS DE LEY, ...AS CERTIFICADAS DE CEDULAS DE CIUDADANIA, DE CREDENCIAL DE ABOGADO ...E CERTIFICADO DE VOTACION, UN PODER ESPECIAL, UN CERTIFICADO DEL ...STRO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, DOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCION DE ...NCION, UNA INSCRIPCION DE DEFUNCION NOTARIADA, UNA DECLARACION ...MENTADA VERBAL DE ARRIENDO. Por sorteo su conocimiento correspondió al ...ADO SEXTO DE LO CIVIL y al número: 13306-2012-0081.

...TA, Lunes 13 de Febrero del 2012.

DR. CARLOS SANTANA M.
JEFE DE SORTEOS

AB. CARLOS ORDOÑEZ
SECRETARIO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
AB. MARJORIE VERA S.
SECRETARIA AD-HOC DE LA SALA
DE SORTEOS Y CASILLEROS DE MANTA

Recibido ...
Hora 16h45
13 FEB 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to
de lo Civil de Manabi

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabi - Manta

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 07 de Agosto del 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to
de lo Civil de Manabi

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, jueves 23 de febrero del 2012, las 12h29. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de lo Civil y por habérseme encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, mediante Acción de Personal # 220- UP-CJM-12-CC, de fecha 30 de Enero del 2012.-En lo principal, la demanda que antecede presentada por el señor RAMON RAFAEL MENDOZA MERA en su calidad de Procurador Judicial de los señores EULALIA PAULA, MARIA AUXILIADORA, ALEJANDRO CRISTOBAL, CARLOS HUMBERTO, ANGEL GUILLERMO, JORGE LUIS,JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite Especial. En mérito de la Certificación de defunción que se adjunta, se declara abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por los señores JOSÉ LORENZO PIGUAVE BAILON Y MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO desde la fecha de su fallecimiento, por lo tanto se ordena que se proceda a la facción de inventario y avaluó de los bienes sucesorios para lo cual se designa perito al señor Ing. Jorge Rosas Rodríguez. En virtud de las reformas al Art. 91 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en los juicios sucesorios ya no es necesaria la comparecencia del Servicio de Rentas Internas, para determinación de liquidación del impuesto a las herencias, legados y donaciones. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos y en general a quienes tuvieren interés en la presente acción por medio de la prensa por manifestar los actores bajo juramento que les es imposible poder determinar o individualizar sus actuales residencias, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta. Póngase en conocimiento del público la declaratoria de apertura de la sucesión intestada por una sola vez en el mismo periódico que se haga la citación a los herederos desconocidos y presuntos de los causantes. Agréguense a los autos la documentación que se adjunta. La cuantía es indeterminada. Téngase en cuenta la autorización concedida y el casillero Judicial indicado para recibir sus notificaciones. Cítese, Publíquese y Notifíquese.

ABG. MERLY GARCIA MACIAS
JUEZ TEMPORAL

Ab. Merly García Macías
JUEZ TEMPORAL DE LO CIVIL DE MANABI

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO

Certifico:

Ab. Jesús Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 07 de Agosto del 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to de lo Civil de Manabí

En Manta, jueves veinte y tres de febrero del dos mil doce, a partir de las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: RAMON RAFAEL MENDOZA MERA PROCURADOR JUDICIAL DE EULALIA PAULA, MARIA AUXILIADORA, ALEJANDRO CRISTOBAL, CARLOS HUMBERTO, ANGEL GUILLERMO, JORGE LUIS, JORGE GUMERCINDO

ANCHUNDIA PIGUAVE, Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCID en la casilla No. 206 del Dr./Ab. AB. RAFAEL MENDOZA MERA. Certifico:

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí
Manta

EL MERCURIO

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

7.003 Manta, Miércoles 29 de Febrero del 2012 2 Secciones 48 Páginas

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
APERTURA DE
SUCESIÓN INTESTADA

Se pone en conocimiento del público que la señora Jueza Sexto de lo Civil de Manabí, Abg. Merly García Macías, en providencia dictada con fecha Manta, jueves 23 de febrero del 2012, las 12h29. Declaro abierta la Sucesión Intestada de los bienes sucesorios dejados por los señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, y dispuso se proceda al inventario y avalúo de los bienes.

Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

Manta, Febrero 27 del 2012

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

CERTIFICO
Es fiel copia de su original
07 de AGOSTO del 2013
CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Notaría Pública Cuarta Encargada
Cantón Manta - Ecuador

EL MERCURIO
DECANO DE LA PRENSA MANABITA
03 Manta, Miércoles 29 de Febrero del 2012 2 Secciones 48 P
05

R. del E.

Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

EXTRACTO DE CITACIÓN

A los presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley le ha tocado conocer demanda de Inventarios, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

Actor: Abg. Ramón Rafael Mendoza Mera, Procurador Judicial de los señores Eulalia Paula, María Auxiliadora, Alejandro Cristóbal, Carlos Humberto, Angel Guillermo, Jorge Luis y Jorge Gumercindo Piguave Anchundia.

Demandados: Presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño y posibles interesados.

Trámite: Inventario

Cuantía: Indeterminada

Juicio N°. 081-2012

Defensor: Ramón Mendoza Mera

Objeto de la demanda: El actor y Procurador Judicial, solicita que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por los causantes señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, y se proceda a la facción de inventarios y avalúo de los bienes. Juez de la causa.- Abg. Merly García Macías, Jueza Encargada del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha Manta, jueves 23 de febrero del 2012, las 12h29, acepta al trámite la presente demanda y dispone que se cite a los presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño, y posibles interesados, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor y Procurador Judicial manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía.

Manta, febrero 27 del 2012

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

CERTIFI
Que es fiel copia de
Manta, 07 de Agosto
AB. CESAR MARCILL
Secretario del Juzg
de lo Civil de Ma

RAZON: Siento como tal que la citación fue publicada el día Miércoles 29 de Febrero 2012, en el Diario el Mercurio que circula en esta ciudad de Manta: lo certifico.

Manta 13 de Abril 2012

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

EL MERCURIO
DECANO DE LA PRENSA MANABITA
Manta, Viernes 2 de Marzo del 2012 2 Secciones 48 Páginas

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
EXTRACTO DE CITACIÓN

A los presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley le ha tocado conocer demanda de Inventarios, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:
Actor: Abg. Ramón Rafael Mendoza Mera, Procurador Judicial de los señores Eulalia Paula, María Auxiliadora, Alejandro Cristóbal, Carlos Humberto, Angel Guillermo, Jorge Luis y Jorge Gumercindo Piguave Anchundia.
Demandados: Presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño y posibles interesados.
Trámite: Inventario
Cuantía: Indeterminada
Juicio N°. 081-2012
Defensor: Ramón Mendoza Mera
Objeto de la demanda: El actor y Procurador Judicial, solicita que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por los causantes señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, y se proceda a la facción de inventarios y avalúo de los bienes.
Juez de la causa.- Abg. Merly García Macías, Jueza Encargada del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha Manta, jueves 23 de febrero del 2012, las 12h29, acepta al trámite la presente demanda y dispone que se cite a los presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño, y posibles interesados, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor y Procurador Judicial manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía.

Manta, febrero 27 del 2012

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original.
Manta, 07 de Agosto del 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to de lo Civil de Manta.

Siento como tal que la citación que antecede fue publicada el día viernes 02 de Marzo del 2012, en el diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta.- Lo certifico.

Manta, Abril 13 del 2012

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

EL MERCURIO
DECANO DE LA PRENSA MANABITA
7.009 Manta, Martes 6 de Marzo del 2012 2 Secciones 48 P

R. del E.

Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

EXTRACTO DE CITACIÓN

A los presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley le ha tocado conocer demanda de Inventarios, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

Actor: Abg. Ramón Rafael Mendoza Mera, Procurador Judicial de los señores Eulalia Paula, María Auxiliadora, Alejandro Cristóbal, Carlos Humberto, Angel Guillermo, Jorge Luis y Jorge Gumercindo Piguave Anchundia.

Demandados: Presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño y posibles interesados.

Trámite: Inventario

Cuantía: Indeterminada

Juicio Nº. 081-2012

Defensor: Ramón Mendoza Mera

Objeto de la demanda: El actor y Procurador Judicial, solicita que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por los causantes señores José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, y se proceda a la facción de inventarios y avalúo de los bienes.

Juez de la causa.- Abg. Merly García Macías, Jueza Encargada del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha Manta, jueves 23 de febrero del 2012, las 12h29, acepta al trámite la presente demanda y dispone que se cite a los presuntos y desconocidos herederos de los señores José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño, y posibles interesados, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor y Procurador Judicial manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía.

Manta, febrero 27 del 2012

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

CERTIFIC
que es fiel copia de s
Manta, 07 de Ag
AB. CESAR MARCILLO
Secretario del Juzgad
de lo Civil de Man

Razón: Siento como tal que la citación judicial que antecede fue publicada el día martes 06 de Marzo del 2012, en el diario El Mercurio que edita en esta ciudad de Manta. Lo certifico.

Manta, Abril 13 del 2012

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Juzgado 6to.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

364 (514)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, martes 3 de julio del 2012, las 13h55.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad Juez Temporal encargada de esta judicatura mediante la acción de Personal # 2814-UP-CJM-12-WAHC, de fecha 29 de Junio del 2012.- A fojas 24y 25 de los autos comparecen el señor ABOGADO RAFAEL MENDOZA MERA, en su calidad de Procurador Judicial de los señores EULALIA PAULA, MARIA AUXILIADORA, ALEJANDRO CRISTOBAL, CARLOS HUMBERTO, ANGEL GUILLERMO, JORGE LUIS,JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, manifieste que con la partida de nacimientos que adjuntan justifican que son hijos de los señores JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO, los mismos que a la fecha se encuentran fallecidos, por lo que solicitan que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por sus Padres y que se proceda a la facción de Inventario solemne de los bienes dejados por los mencionados señores.- Admitida al trámite la solicitud conforme consta a fojas 30 de los autos, una vez cumplidas las diligencias ordenadas en el auto inicial, se ha practicado el avalúo correspondiente, cuyo informe obra de fojas 43 a 46 del proceso, y de conformidad con el Art. 636 del Código de Procedimiento Civil Codificado, se mando oír a los interesados, concediéndoles el término de quince días para que aprueben o hagan las observaciones pertinente.- En razón de no haberse presentados observaciones al informe pericial se dispuso incorporarlo al proceso.- Que no hay nulidad que declarar, toda vez que se han cumplido con las formalidades de ley.- Por esta razón, este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", aprueba el inventario solemne y avalúo de los bienes dejados por los señores JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO, Ejecutoriada que sea esta sentencia, pasen los autos al señor Director Provincial del Servicio de Rentas Internas de Manabí, para que proceda liquidar el impuesto que grava la presente sucesión, para cuyo efecto se lo notificará.- Dese cumplimiento con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-

ABG. MERLY GARCIA MACIAS
JUEZ SEXTO (E) DE LO CIVIL
Ab. Merly García Macías
JUEZ TEMPORAL DE LO CIVIL DE MANABI

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 07 de Agosto del 2012
AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

En Manta, martes tres de julio del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: RAMON RAFAEL MENDOZA MERA PROCURADOR JUDICIAL DE EULALIA PAULA, MARIA AUXILIADORA, ALEJANDRO CRISTOBAL, CARLOS HUMBERTO, ANGEL GUILLERMO, JORGE LUIS, JORGE GUMERCINDO ANCHUNDIA PIGUAVE, Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCID en la casilla No. 206 del Dr./Ab. AB. RAFAEL MENDOZA MERA. No se notifica a HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO Y POSIOBLES INTERESADOS por no haber señalado casilla. Certifico:

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO

RAZON: Siento como tal que en esta fecha se remiten los autos al Nivel Director Provincial del Servicio del Registro Civil de Manabí, tal como se ha ordenado. Lo certifico.

Manta, Julio 11 del 2012

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí – Manta

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí – Manta

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 07 de Agosto del 2012

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to
de lo Civil de Manabí

Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí – Manta

En Manta Manabí ... del dos mil ... Tomo 01 Pág. 35 Acta 35

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador.

Manabí

Manta

Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

...DEFUNCION... Tomo 01 Pág. 35 Acta 35

En Manta, provincia de Manabí, hoy día catorce de enero del dos mil diez El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Carlos Publio Lucas Delgado

Sexo : masculino Estado Civil: casado Edad: 65 años

Nombres y Apellidos del padre: Luis Lucas

Nombres y Apellidos de la madre: Sebastiana Delgado

Lugar del fallecimiento : Manta Fecha : trece de enero del dos mil diez El Cónyuge sobreviviente se llama : María Auxiliadora Piguave Anchundia

Causa de la muerte : tromboembolismo pulmonar

Solicitó esta inscripción : Veronica Alexandra Zambrano Gomez con Cédula de Identidad Nº 130776705-1 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

la cedula del fallecido es 1305019547 . la muerte la certifica la Dra [illegible]

FIRMAS :

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

o Civil
...dulación del Ecuador Registro Civil

Nº 6136268 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU.

... DE REGISTRO CIVIL
MANTA - MANABI- ECUADOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL que consta en
El Tomo: 1 Pag 33 Acta 35 Año 2010
Se confiere de acuerdo al Art.122 de la Ley de Registro Civil.
LO CERTIFICO: 20 FEB. 2010

Evelyn ... Jimbo
LEGAL

DEPARTAMENTO DE CEDULACION

...le hace bien al país!

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000054

Portoviejo, a 24 AGO 2011

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011005458
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 18 de Agosto del 2011, signado con el trámite N° 113082011005458, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA, fallecido el 11 de Marzo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (15 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinar o al

alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** en el Casillero Judicial No. 206, en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 24 AGO 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 24 AGO 2011

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ★ SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABÍ ★ SECRETARIA REGIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI SECRETARIA REGIONAL MANABI NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Fedatario
LUGAR:	
FECHA:	13/09/2011 HORA: 12:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000046

Portoviejo, a 02 NOV 2011

ASUNTO: **SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN**
TRAMITE N°: **113082011004888**
CONTRIBUYENTE: **HEREDEROS DEL SR. JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON Y DE LA SRA. MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO.**

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 25 de Julio del 2011, signado con el trámite N° 113082011004888, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON, fallecido el 19 de Agosto de 1997, y la señora MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO, fallecida el 14 de Agosto de 1978, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (13 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON y de la señora MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el

contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON y de la señora MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor JOSE LORENZO PIGUAVE BAILON y de la señora MARIA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as **PIGUAVE ANCHUNDIA EULALIA PAULA, C.C. 1300395595; PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA, C.C. 1303243222; PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL, C.C. 1301476865; PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO, C.C. 1302176340; PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO, C.C. 1304923103; PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS, C.C. 1301822282; y, PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO, C.C. 1303525479;** en el Casillero Judicial No. 206, en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 02 AGO 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 02 AGO 2011

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
SECRETARIA REGIONAL MANABI
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:

MODALIDAD:	CASILLERO
LUGAR:	Manta
FECHA:	03/Agosto/2011
HORA:	15:48
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Daniel Cuntos
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

Ab. Ebye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 1. Pág. 2...

En Manta, provincia de Manabí, hoy día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil ... tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Lorenzo Lisuave Bailón

Sexo : Masculino Estado Civil: viudo Edad: 86

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Lisuave

Nombres y Apellidos de la madre: María Delia Bailón

Lugar del fallecimiento : Manta Fecha : diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete El Co...

breviviente se llama : ------

Causa de la muerte : CA. Próstata- Dr. Galo Moreno-

Solicitó esta inscripción : Jorge Luis Lisuave Anchundia co...

de Identidad Nº 130182228-2 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

No Cedulado-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU. 1

Año 1997 Tomo 2 Pag. 202 Acta 321

Ords. ☐ Otrs. ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☐

[illegible]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Carlos Carvajal S.
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3
REGISTRO CIVIL MANABÍ

[illegible] JUL. 2011

FIRMAS:

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

INSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 158 Acta

En Manta, pr[...]

cia de Manabí, hoy día catorce de Agosto

mil novecientos setenta y ocho. El que suscribe, Jefe de Registro

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

Nombres y Apellidos del fallecido: María Olivia Anchundia Cedeño

Sexo: femenino Estado Civil: casada Edad: cuarenta y cinco

Nombres y Apellidos del padre: José Vilarbo Anchundia.-

Nombres y Apellidos de la madre: Jesús Cedeño.-

Lugar del fallecimiento: Tarqui.- Fecha: catorce

de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. El có[nyuge]

sobreviviente se llama: José Lorenzo Piguave Bailón

Causa de la muerte: Paro Cardio respiratorio.-

Solicitó ésta inscripción: el conyuge con Céd[ula de]

Identidad Nº 1300225285 domiciliado en Tarqui.-

OBSERVACIONES:

La fallecida deja los siguientes hijos llamados: Lorenzo Paulino, Luis, Carlos, Alejandro, Jorge, Angel Piguave Anchundia, y María Piguave Anchundia.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

FIRMAS: [firmas]

SUBINSCR[IPCIONES]

Identificación y Cedulación del Ecuador · Registro Civil

Nº 8855402 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI / MATRI DEFU

Año 1978 Tomo 3 Pag. 180 Acta 264

Ots. Dts. Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo a Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [X] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [X]
JEFATURA DE ÁREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Carlos Carvajal S.
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3
REGISTRO CIVIL MANABI

14 JUL. 2011

FIRMA
Jefe Registro Civil
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 130 Acta

En MANTA, provincia de MANABI, hoy día DOCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA

Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO Edad: 55

Nombres y Apellidos del padre: JOSE PIGUAVE

Nombres y Apellidos de la madre: MARIA ANCHUNDIA

Lugar del fallecimiento: MANTA Fecha: ONCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE. El Cónyuge sobreviviente se llama: - - - - - - - - - -

Causa de la muerte: INTOXICACION ALCOHOLICA SEGUN DECLARACION FAMI

Solicitó esta inscripción: ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA con cédula de Identidad Nº 130492310-3 domiciliado en MANTA

OBSERVACIONES:

cedula del fallecido 130038265-0

FIRMA

Javier Moncayo
Jefe Registro Civil (E)
MANTA ECUADOR

JEFATURA ... DE ...

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Nº 8855440 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

Año 1999 Tomo 1 Pág. 130 Act. 130

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DI...
REGISTRO CIVIL, IDENT...

Ing. Carlos Carvajal S.
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3
REGISTRO CIVIL MANABI

De

Otorga
JOSÉ PIGU

A favor

Cuantía

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro

Manta, a

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

De _____

LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES:

Otorgada por JOSÉ PIGUAVE BAILÓN, MARÍA ANCHUNDIA CEDEÑO Y JOSÉ PIGUAVE A.-

A favor de Sr. Abg. RAMÓN RAFAEL MENDOZA MERA.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro SEGUNDO **No.** 7.028

Manta, a 06 **de** DICIEMBRE **de** 2011

COPIA

NUMERO : (7.028)

PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL: OTORGAN LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES: JOSÉ LORENZO PIGUAVE BAILÓN, MARÍA OLIVIA ANCHUNDIA CEDEÑO Y JOSÉ LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA; A FÁVOR DEL SEÑOR ABOGADO RAMÓN RAFAEL MENDOZA MERA.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes, seis de diciembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de "PODERDANTES", los señores: EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, ÁNGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido los documentos de identificación personal, cuyas copias debidamente certificadas ante mi se agregan a esta escritura como habilitantes.- Los

Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

PODERDANTES son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; quienes comparecen en calidad de herederos legítimos y universales de sus padres, los Causantes: José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño, y, de su hermano, el Causante José Lorenzo Piguave Anchundia. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben el presente PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, los señores: EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA, ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, y, ÁNGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA; todos por sus propios derechos, a quienes se denominará como "PODERDANTES", quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Manta, hábiles y con capacidad legal suficiente para obligarse conforme a la ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes declaran ser legítimos herederos de los cónyuges: José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño; y, del señor: José Lorenzo Piguave Anchundia, padres y hermano de los comparecientes, en su orden; éste último falleció sin dejar ascendientes ni descendientes. En tal virtud y en su calidad invocada, requieren hacer varios trámites judiciales y extrajudiciales; razón por la cual es su voluntad contratar los servicios de un profesional del derecho de su absoluta

Ab. Edsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

confianza para que los represente legalmente. **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, las Poderdantes, los señores: EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA, ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA, CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA, MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA, y, ÁNGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA, todos por sus propios derechos, otorgan PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Abogado **RAMÓN RAFAEL MENDOZA MERA**, portador del registro profesional número: Trece - dos mil tres - treinta y ocho del Foro de Abogados de Manabí, a efectos de que en su nombre y representación, realice los siguientes actos: *a)* Gestione ante el Servicio de Rentas Internas de Manabí, todos los trámites inherentes al pago del impuesto a la herencia que les corresponde tramitar a los Poderdantes, en su calidad de herederos legítimos y universales de los Causantes: José Lorenzo Piguave Bailón, María Olivia Anchundia Cedeño y José Lorenzo Piguave Anchundia; llene formularios, suscriba documentos, recibos y realice los pagos correspondientes; *b)* Ejecute en otras entidades públicas o privadas, todos los trámites administrativos que necesarios sean, en representación de sus Poderdantes, suscriba escritos y/o petitorios e inclusive reconocer firmas y rúbricas, de ser necesario; *c)* Tramite, solicite y suscriba la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por los Causantes, cónyuges: José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño; y, señor José Lorenzo Piguave Anchundia; *d)* Comparezca ante cualquiera de los Juzgados de lo Civil de la República del Ecuador y proponga los juicios correspondientes de sucesión intestada dejada por los Causantes: José Lorenzo Piguave Bailón y María Olivia Anchundia Cedeño y José Lorenzo Piguave Anchundia; Para tales efectos, el Procurador Judicial está facultado para que los represente legalmente en los indicados juicios y otros que se propusieren a futuro.

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dr. Ramón Zambrano Quiroz
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

como también tramite aquellos que sobrevinieren a éstos; de manera muy especial los represente en el Juicio de Inventario, Juicio de Administración de los Bienes Hereditarios; Juicios de Partición de los Bienes Sucesorios, etcétera; *e)* Para el efecto, suscriba las correspondientes demandas, conteste demandas; suscriba toda clase de escritos y petitorios, acuerdos, convenios; solicite y concurra a actos preparatorios, audiencias de la naturaleza que fueren, inclusive las de Conciliación que requieren de cláusula expresa, Juntas y demás actos procesales a que hubiere lugar; proponga fórmulas o acepte fórmulas que conlleven a la conciliación entre las partes; *f)* De celebrarse la partición extrajudicial de los bienes hereditarios, está autorizado para realizar el trámite correspondiente, suscribir las escrituras públicas, recibir los bienes objeto de la partición, efectuar la renuncia de las cuotas hereditarias en favor de la heredera MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA, quien con esta renuncia se constituirá en la única propietaria del bien inmueble; y luego, proceda a inscribir en el respectivo registro; *g)* Solicite la práctica de todas las pruebas que considere convenientes, cristalice las mismas, repregunte a testigos contrarios, solicite confesiones judiciales, absuelva confesiones judiciales solicitadas por el actor; *h)* Presente alegatos, obtenga sentencias ejecutoriadas, inscriba las que necesitaren este requisito, y en general, con extrema responsabilidad y honestidad ejecute todas y cada una de las diligencias propias para los juicios, en los términos señalados en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil; todo aquello, en estricto cumplimiento al mandato recibido. *i)* El Procurador Judicial podrá intervenir ante los señores Ministros Jueces de las Cortes de Justicia correspondientes, que conocieren el caso, inclusive podrá interponer demanda de casación si fuere necesario, estando facultado también para impulsar e intervenir en aquella instancia final; *j)* Podrá interponer todos los recursos contemplados en la legislación ecuatoriana, por tanto podrá presentar recursos de ampliación, aclaración, revocación, apelación, revisión, recurso de hecho y de nulidad e incluso, si

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

Ab. Elsye Cedeño Menéndez

fuere necesario, demanda de casación, etcétera. *k)* Con este fin, el Apoderado - Procurador Judicial, Abogado RAMÓN RAFAEL MENDOZA MERA, se sujetará a todo cuanto sea aplicable y conste en la sección segunda, de Los Procuradores, artículos treinta y ocho y siguientes del codificado Código de Procedimiento Civil, inclusive ostente las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que logren la perfecta validez del presente Poder Especial con Procuración Judicial, como es la voluntad de las otorgantes.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado RAMÓN MENDOZA MERA, afiliado del Foro de Abogados de Manabí, bajo el número trece - dos mil tres - treinta y ocho. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Sra. EULALIA PAULA PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130039559-5

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

SR. ALEJANDRO CRISTOBAL PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130147686-5

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

Sr. JORGE LUIS PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130182228-2

Sr. CARLOS HUMBERTO PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130217634-0

Sra. MARIA AUXILIADORA PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130324322-4

Sr. JORGE GUMERCINDO PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130352547-9

Sr. ÁNGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA
C.C. No. 130492310-3

EL NOTARIO.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

FIRMAS:

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

INSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SUBINSCRIP

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 758

En Manta ... cia de Manabí, hoy día catorce de Agosto mil novecientos setenta y ocho. El que suscribe, Jefe de Registro ... extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

Nombres y Apellidos del fallecido: María Olivia Anchundia Cedeño

Sexo: femenino Estado Civil: casada Edad: noventa y cinco

Nombres y Apellidos del padre: José Vilarbo Anchundia.-

Nombres y Apellidos de la madre: Jesus Cedeño.-

Lugar del fallecimiento: Tarqui.- Fecha: catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho El cón[yuge] sobreviviente se llama: José Lorenzo Pisuave Bailón

Causa de la muerte: Paro Cardio respiratorio.-

Solicitó ésta inscripción: el conyuge con Cédu[la de] Identidad Nº 1300295785 domiciliado en Tarqui.-

OBSERVACIONES

La fallecida deja los siguientes hijos llamados Lorenzo Paulino, Luis, Carlos, Alejandro, Jorge y Angel Pisuave Anchundia.- y María Pisuave Anchundia.-

FIRMAS:

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

COPIA INTEGRA NACI. / MATRI. DEFU.

Año 1978 Tomo 3 Pag. 182 Acta 264

Ors. [ ] Otros [ ] Nac. [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico [X] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]

DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]

JEFATURA CANTONAL [X]

JEFATURA DE ÁREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Carlos Carvajal S.
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3
REGISTRO CIVIL MANABI

14 JUL 2008

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... Pag. ..... Acta .....

En Manta

Manabí, hoy día Veintinueve de Agosto

de mil novecientos noventa y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Lorenzo Cevallos Bailón

Sexo : Masculino Estado Civil: viudo Edad: 86

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Cevallos

Nombres y Apellidos de la madre: María Delia Bailón

Lugar del fallecimiento : Manta Fecha : Veintinueve

de Agosto de mil novecientos noventa y siete El Co

breviviente se llama : [illegible]

Causa de la muerte : Cirrosis Hepática - Dr. Carlos Marcos

Solicitó esta inscripción : Jorge Luis Cevallos Auchancalla con

de Identidad Nº 130182228-2 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

No-Celebrado -

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 8855399 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

Año 1997 Tomo 2 Pág. 202 Acta 321

Dtos: [ ] Dtivs [ ] Libro [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico [X] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [X]
JEFATURA DE ÁREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Carlos Carvajal S.
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3
REGISTRO CIVIL MANABI

FIRMA ... Jefe Registro Civil ... ECUADOR

JEFATURA DE ...

Notaría Pública Cuarta Encargada

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 130 Acta 1

En MANTA provincia de MANABI hoy día DOCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE LORENZO PIGUAVE ANCHUNDIA

Sexo : MASCULINO Estado Civil: SOLTERO Edad: 55

Nombres y Apellidos del padre: JOSE PIGUAVE

Nombres y Apellidos de la madre: MARIA ANCHUNDIA

Lugar del fallecimiento : MANTA Fecha : ONCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El Cón breviviente se llama: X - X - X - X - X - X -

Causa de la muerte : INTOXICACION ALCOHOLICA SEGUN DECLARACION FAMI

Solicitó esta inscripción : ANGEL GUILLERMO PIGUAVE ANCHUNDIA con de Identidad Nº 130492310-3 domiciliado en MANTA

OBSERVACIONES:

cedula del fallecido 130038265-0

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Jefe Registro Civil (E)
MANTA EGUADOR

FIRMA

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 8855440 USD. 0,30

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU. X

Año 1999 - 1 ... 130 130

CERTIFICO

Que es fiel copia ... al Art. 9 de la ... Sistema Nacional de ... de Datos ... Art. 122 de la Ley de Registro Civil ... y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico [X]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [X]
JEFATURA DE AREA [ ]

DELEGADO DE LA DI... REGISTRO CIVIL, IDENT...

Ing. Carlos Carvajal S.
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3
REGISTRO CIVIL - MANABÍ

REGISTRO D...
CANTON SA...
Conform...
Fecha de ...
Parroquia:
Tipo de Pr...
Cód.Catast...
LINDERO...
Terreno...
de los s...
POR E...
POR A...
PO...
POR EI...
Sra. Eul...
SOLVE...
RESUMEN DI...
MOVIMIENTO...
REGIS...
Comprave...
Inscrito el
Tomo:
Número de
Oficina don...
Nombre de
Fecha de O...
Escr...
Fecha de R...
a.- Observac...
b.- Apellidos...
Comprave...
Inscrito el
Tomo:
Número de In...
Oficina donde
Nombre del C...
Fecha de Otor...
Escritura/Juic...

Notaría Pública Cuarta Encargada

Ficha Registral-Bien Inmueble

6648

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 94029, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de agosto de 2008*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui , del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Ocho metros y calle o Avenida Doscientos doce.

POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de la Sra. Olaya Barcia.

POR UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Alberto Reyes. y

POR EL OTRO COSTRADO : Los mismos veinticinco metros y terrenos de propiedad de la Sra. Eulalia Piguave, teniendo una Superficie total de Doscientos metros cuadrados.

SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	507	19/04/1985	1.434
Compra Venta	Compraventa	13	04/01/1990	40

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 19 de abril de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.434 - Folio Final: 1.436

Número de Inscripción. 507 Número de Repertorio: 718

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de abril de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una Sup. de Doscientos cincuenta metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02580608	Carreño Mera Miguel Angel	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00450069	Macias Carreño Teofilo Ballardo	Casado	Manta
Vendedor	13-01588313	Mera Mera Ninfa Del Jesus	Casado	Manta

Notaria Pública Cuarta Encargada Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vinces Notario Público Cuarto Manta - Manabí

2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 04 de enero de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 42

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 16

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

NOTARIA CUARTA MANTA

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. con una Sup. de Doscientos metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00295785	Piguave Bailon Jose Lorenzo	Viudo	Manta
Vendedor	13-02580608	Carreño Mera Miguel Angel	Casado	Manta
Vendedor	13-03710709	Macias Bravo Luisa Adelaida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	507	19-abr-1985	1434	1436

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:59:29 del martes, 21 de junio de 2011

anp
2008-60467
2009-73587

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Abg. Luis Cedeño Menendez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

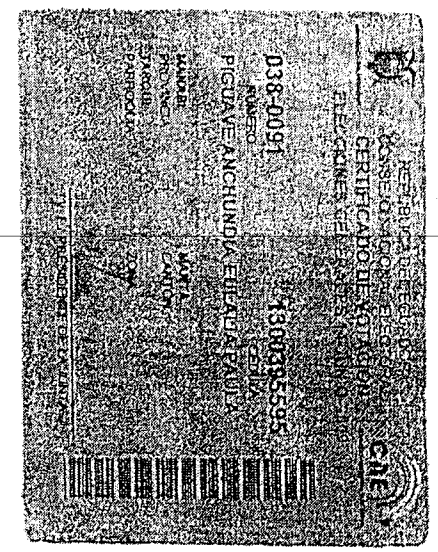

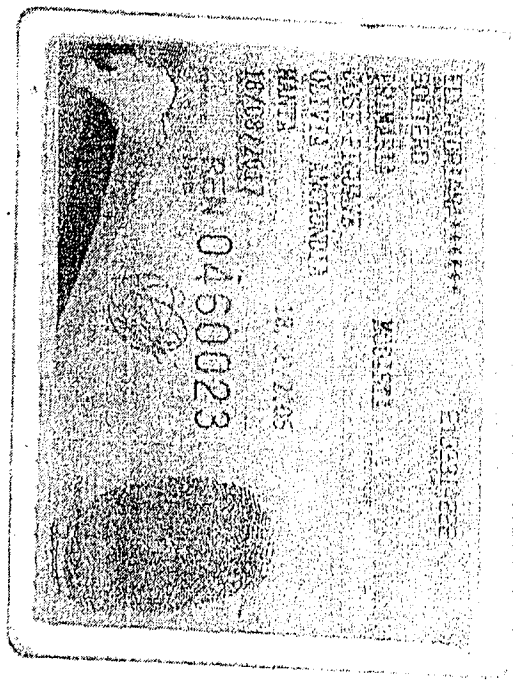

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130147686-5

PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL

MANABI/MANTA/TARQUI

02 MARZO 1950

001 0064 00190 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1950

Alejandro Piguave

ECUATORIANA****** E333312222

SOLTERO

PRIMARIA PESCADOR

JOSE PIGUAVE

OLIVIA ANCHUNDIA

MANTA 27/08/2010

27/08/2022

REN 3014946

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0059 NÚMERO

1301476865 CÉDULA

PIGUAVE ANCHUNDIA ALEJANDRO CRISTOBAL

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130182228-2
PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS
MANABI/MANTA/TARQUI
14 JUNIO 1953
001- 0094 00658 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1953

CASADO MARIA PROFICIA ...
PRIMARIA PESCADOR
JOSE LORENZO PIGUAVE
MARIA OLIVIA ANCHUNDIA
MANTA 11/10/2006
12/10/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

330-0059
NÚMERO

1301822282
CÉDULA

PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE LUIS

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

CIUDADANIA 130217634-0

PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO

MANABI/MANTA/TARQUI

21 DICIEMBRE 1955

003- 0021 01320 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1955

ECUATORIANA****** V2233V1222

SOLTERO

PRIMARIA PESCADOR

JOSE PIGUAVE

OLIVIA ANCHUNDIA

MANTA 22/06/2002

22/06/2020

REN 0760599

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0059 1302176340

NÚMERO CÉDULA

PIGUAVE ANCHUNDIA CARLOS HUMBERTO

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

361-0059

NÚMERO

PIGUAVE ANCHUNI

AUXILIADORA

Notaría Pública Cuarta Encargada

Manta - Ecuador

22

CIUDADANIA 130324322-2
IGUAYE ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA
NABI/MANTA/MANTA
DICIEMBRE 1957
-003- 0032 01385 F
NABI/ MANTA
NTA 1957

Maria Piguave

ECUATORIANA
CASADO CARLOS PUBLIO LUCAS DELGADO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE PIGUAVE
MARIA ANCHUNDIA
MANTA 13/03/2003
13/03/2015

SEN 0179295

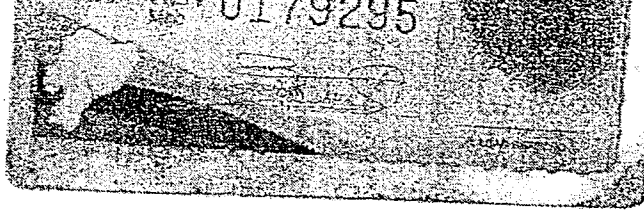

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

361-0059 1303243222
NÚMERO CÉDULA

PIGUAVE ANCHUNDIA MARIA
AUXILIADORA
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

El treinta y dos

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

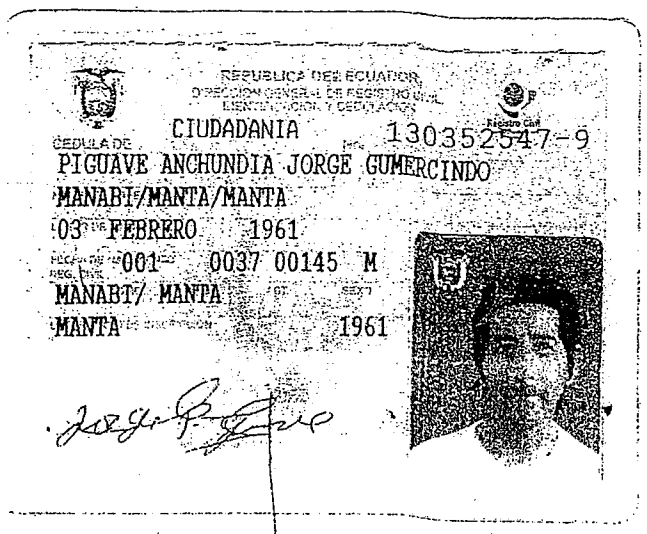
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 130352547-9
PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO
MANABI/MANTA/MANTA
03 FEBRERO 1961
001 0037 00145 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1961

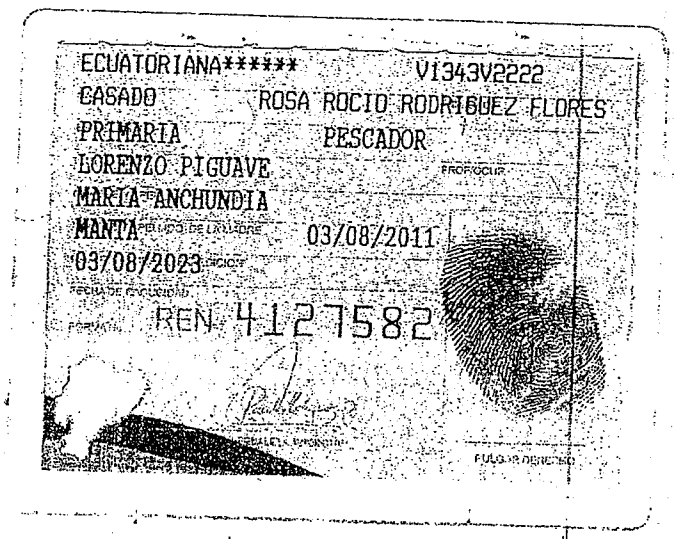
ECUATORIANA****** V1343V2222
CASADO ROSA ROCIO RODRIGUEZ FLORES
PRIMARIA PESCADOR
LORENZO PIGUAVE
MARIA ANCHUNDIA
MANTA 03/08/2011
03/08/2023
REN 4127582

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Portoviejo, 11 de Agosto del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011.

Al señor (A) PIGUAVE ANCHUNDIA JORGE GUMERCINDO portador de la cédula de ciudadanía 130352547-9 Válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Ing. Pedro Sánchez Macías
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABI
SECRETARIA GENERAL

Notaría Pública Cuarta Encargada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130492310-3
PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO
MANABI/MANTA/MANTA
AGOSTO 1966
016- 0363 01416 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1966

ECUATORIANA****** V333312222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JOSE PIGUAVE
MARIA ANCHUNDIA
MANTA 15/07/2011
15/07/2023
REN 4101135

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0059
NÚMERO

1304923103
CÉDULA

PIGUAVE ANCHUNDIA ANGEL GUILLERMO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notario Público Cuarto

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

ESTAS QUI FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO MI CARGO, AL QUE ME REMITO.- A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** ENTREGADO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL VEINTIOCHO.- **DOY FE.-**

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

NOTARIA CUARTA
MANTA

ESTAS 34 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez a/.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES .- DOY FE .- a/.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA